ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

Peto, significa en lengua maya, Brillo o corona de la luna.

Localización

El municipio de Peto se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19º 47' y 20º 19'de latitud norte y los meridianos 88º 35' y 88º 59' de longitud oeste; posee una altura promedio de 35 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Yaxcabá-Tahdziú; al sur con el estado de Quintana Roo; al este con Chikindzonot y al oeste con Tzucacab.

Extensión

El municipio de Peto ocupa una superficie de 1,047.99 Km2

Población

El municipio de Peto cuenta con 25,954 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: *INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)*

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$ 72,864,606.32 pesos
Población objetivo	$ 41,297,023.16 pesos
Muestra auditada	$ 30,864,429.15 pesos

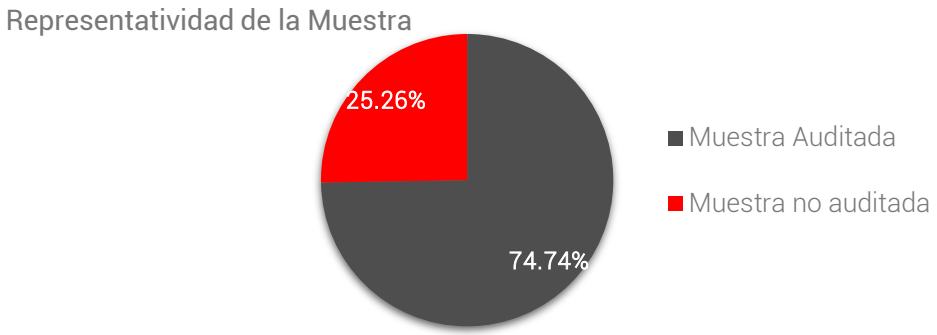

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoria Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 20 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono

en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado FISMDF", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$620,586.00	$1,234,923.33	$614,337.33
3.2	Derechos	$4,186,480.00	$2,231,833.63	-$1,954,646.37
3.3	Productos	$37,475.00	$6,948.65	-$30,526.35
3.4	Aprovechamientos	$272,500.00	$61,619.00	-$210,881.00
3.5	Participaciones	$40,557,656.00	$28,799,231.20	-$11,758,424.80
3.6	Aportaciones	$62,550,133.00	$40,375,438.51	-$22,174,694.49
3.7	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	$0.00	$154,386.00	$154,386.00
3.8	Convenios	$0.00	$226.00	$226.00
	Total	**$108,224,830.00**	**$72,864,606.32**	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peto, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales.	$23,442,321.82	$19,709,270.17	$3,733,051.65
4.2	Materiales y suministros.	$5,197,319.53	$4,775,138.62	$422,180.91
4.3	Servicios generales.	$12,201,114.38	$12,104,712.30	$96,402.08
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	$3,615,264.44	$3,615,264.44	$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	$135,453.02	$135,453.02	$0.00
4.6	Inversión publica	$12,023,564.24	$10,688,075.53	$1,335,488.71
	Total	**$56,615,037.43**	**$51,027,914.08**	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los auxiliares contables y reporte de Participaciones de la Secretaria de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no registró contable y presupuestalmente el ingreso y egreso por $8,807,855.35 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.) de los meses de junio a agosto de 2021, transferidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF); la entidad fiscalizada adicional a la falta de registro, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por $43,400.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como se muestra en la siguiente tabla, estados de cuenta bancarios, ni proporcionó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental por el monto total observado (como pudiera ser el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Constancia y/o reporte	Mes	Importe
5.1	SAF/TGE/DGI/DP/463/2021	Junio	$1,170,763.49
			$992,435.25
			$871,920.09
			$2,720.00
		Subtotal constancia de junio	**$3,037,838.83**
5.2	Reporte de participaciones del mes de julio	Julio	$567,201.65
			$1,354,659.45
			$930,766.60
		Subtotal constancia de julio	**$2,852,627.70**
5.3	SAF/TGE/DGI/DP/615/2021	Agosto	$1,020,300.78
			$1,000,391.62
			$856,016.42
			$40,680.00
		Subtotal constancia de agosto	**$2,917,388.82**
		Total	**$8,807,855.35**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 4, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán 164, 165 y 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contables y constancias de participaciones, se detectaron diferencias entre los recursos trasferidos según las constancias de participación y los recibidos en la cuenta bancaria de la entidad por $2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2021; la entidad fiscalizada deberá proporcionar información y documentación que acredite y justifique el destino final de las diferencias detectadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe según constancia (SAF)	Importe según estado de cuenta	Diferencia
6.1	I00002	26/01/2021	$2,906,202.41	$2,406,202.41	$500,000.00
6.2	I00020	25/02/2021	$3,083,857.56	$2,583,857.56	$500,000.00
6.3	I00044	25/03/2021	$3,933,816.17	$3,433,816.17	$500,000.00
6.4	I00064	27/04/2021	$2,687,442.54	$2,187,442.54	$500,000.00
6.5	I00083	25/05/2021	$4,423,894.91	$3,923,894.91	$500,000.00
				Total	**$2,500,000.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el concepto de participaciones de los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2021 por $153,248.35 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	I00002	26/01/2021	$28,371.00
7.2	I00024	25/02/2021	$25,340.00
7.3	I00020	25/02/2021	$82,637.35
7.4	I00064	27/04/2021	$600.00
7.5	I00083	25/05/2021	$16,300.00
		Total	**$153,248.35**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por

los conceptos de ingresos propios, otros ingresos y beneficios varios de los meses de enero a mayo de 2021 por $1,434,173.13 (UN MILLÓN CATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	I00015	29/01/2021	$385,974.00
8.2	I00017	29/01/2021	$119,202.00
8.3	I00031	15/02/2021	$89,449.13
8.4	I00038	26/02/2021	$100,274.00
8.5	I00039	26/02/2021	$92,420.00
8.6	I00041	26/02/2021	$169,460.00
8.7	I00059	31/03/2021	$100,929.00
8.8	I00060	31/03/2021	$90,923.00
8.9	I00062	31/03/2021	$95,417.00
8.10	I00075	30/04/2021	$60,125.00
8.11	I00090	07/05/2021	$130,000.00
		Total	**$1,434,173.13**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $446,341.19 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ni la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad que facturan, ya que únicamente aportó las pólizas que se indican en la

tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dada a los materiales (eléctricos, papelería y artículos de limpieza), relación de personas beneficiadas que recibieron los uniformes acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00264	15/04/2021	Sin CFDI	Compra de material eléctrico.	$29,168.26
9.2	C00289	30/04/2021	Sin CFDI	Compra de material eléctrico.	$15,656.56
9.3	C00068	26/02/2021	Sin CFDI	Materiales eléctricos.	$19,480.48
9.4	C00090	17/02/2021	Sin CFDI	Material eléctrico diverso.	$21,579.20
9.5	C00093	19/02/2021	Sin CFDI	Compra de materiales eléctricos.	$10,789.60
9.6	C00128	01/02/2021	Sin CFDI	Uniformes de policías.	$75,500.08
9.7	C00328	06/05/2021	Sin CFDI	Material diverso de papelería.	$18,417.37
9.8	C00039	29/01/2021	Sin CFDI	Compra de papelería diversa.	$24,470.94
9.9	C00288	20/04/2021	Sin CFDI	Servicio de control de plagas.	$16,182.00
9.10	C00378	31/05/2021	Sin CFDI	Compra de artículos de limpieza.	$17,684.70
9.11	C00199	04/03/2021	Sin CFDI	Gastos de orden cultural.	$197,412.00
				Total	**$446,341.19**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $62,698.00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses enero a marzo y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como pueden ser solicitud, pedido, o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora y/o reporte de los servicios, áreas y cantidades de copias que se sacaron con las copiadoras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00184	30/03/2021	Arrendamiento de equipo de copiado.	$14,152.00
10.2	C00055	05/02/2021	Arrendamiento de copiadoras.	$15,439.60
10.3	C00327	05/05/2021	Servicio de renta de Copiadoras.	$14,152.00
10.4	C00036	18/01/2021	Compra de agendas grabadas.	$18,954.40
			Total	**$62,698.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $1,037,484.25 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (concreto asfaltico, archiveros, material de herrería y acero, láminas y material de construcción) y/o servicios (mantenimiento de inmuebles) por los que pagó se recibieron y su destino final ni la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad que facturan ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de las oficinas, edificios o lugares a los que se les dio mantenimiento, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en que se utilizó o aplicó el concreto asfáltico, para las pólizas C00157, C00164, C00168 y C00284 no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial o relación de las personas a las que se entregaron las láminas o el material de construcción en que conste la cantidad de bienes entregados y estar suscrito por éstas acompañado de copia de su identificación oficial con fotografías, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00259	09/04/2021	Mantenimiento de inmuebles.	$25,515.51
11.2	C00025	11/01/2021	Mantenimiento de inmuebles.	$8,352.00
11.3	C00099	05/02/2021	Compra de concreto asfaltico	$46,980.00
11.4	C00158	05/03/2021	Compra de concreto asfaltico	$46,980.00
11.5	C00167	18/03/2021	Compra de concreto asfaltico	$8,700.00
11.6	C00255	08/04/2021	Compra de concreto asfaltico	$46,980.00
11.7	C00279	30/04/2021	Compra de concreto asfaltico	$55,680.00
11.8	C00336	18/05/2021	Mantenimiento de inmuebles.	$37,832.00
11.9	C00337	18/05/2021	Mantenimiento de inmuebles.	$74,036.00
11.10	C00166	09/03/2021	Mantenimiento de inmuebles.	$21,366.50
11.11	C00278	30/04/2021	Mantenimiento menor de inmuebles.	$36,055.53
11.12	C00170	30/03/2021	Mantenimiento de inmuebles.	$16,219.12
11.13	C00022	19/01/2021	Mantenimiento menor de inmuebles.	$16,151.16
11.14	C00086	12/02/2021	Mantenimiento de inmuebles.	$31,230.10
11.15	C00256	08/04/2021	Mantenimiento de inmuebles.	$45,383.03
11.16	C00287	19/04/2021	Mantenimiento de inmuebles.	$13,520.01
11.17	C00209	30/03/2021	Mantenimiento de inmuebles	$21,048.41
11.18	C00207	16/03/2021	12 Archiveros y mantenimiento de inmuebles.	$35,264.00
11.19	C00351	14/05/2021	Mantenimiento de inmuebles.	$20,242.00
11.20	C00091	17/02/2021	Mantenimiento de inmuebles.	$22,849.19
11.21	C00057	06/02/2021	Materiales de herrería y acero	$92,895.62
11.22	C00127	01/02/2021	Mantenimiento de inmuebles.	$34,267.93
11.23	C00156	26/02/2021	Mantenimiento de inmuebles.	$44,579.88
11.24	C00157	05/03/2021	Apoyo de láminas y material de construcción.	$80,100.20
11.25	C00164	08/03/2021	Apoyos de láminas.	$47,567.84
11.26	C00168	11/03/2021	Apoyo de láminas y material de construcción.	$38,688.59
11.27	C00284	08/04/2021	Apoyos de láminas para personas.	$68,999.63
			Total	**$1,037,484.25**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $198,555.47 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) en los meses de enero marzo y abril de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ni la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reportes fotográficos de bienes y/o servicios, bitácoras de los vehículos a los se les dio mantenimiento, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00004	29/01/2021	Mantenimiento de vehículos.	$18,420.80
12.2	C00266	08/04/2021	Mantenimiento de vehículos.	$45,172.71
12.3	C00198	05/03/2021	Arrendamiento de mobiliario para evento.	$83,637.16
12.4	C00260	01/04/2021	Mantenimiento de vehículos y renta de mobiliario.	$51,324.80
			Total	**$198,555.47**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $844,653.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), acuse del pago de las declaraciones al SAT, recibos de cobro de energía eléctrica emitidos por la Comisión Federal de Electricidad con su correspondiente recibo de pago, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00066	26/02/2021	Pago de Impuestos por explotación uso o aprovechamiento de aguas nacionales, uso de agua potable.	$21,969.00
13.2	C00354	18/05/2021	Pago de impuesto CONAGUA.	$22,684.00
13.3	C00180	27/03/2021	Abono pago de energía eléctrica del mes de febrero.	$400,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.4	C00272	29/04/2021	Abono pago CFE del mes de marzo.	$400,000.00
			Total	**$844,653.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $296,322.59 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 59/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no proporcionó reporte fotográfico de los bienes ni bitácoras o informe de la utilidad o uso dado a los bienes adquiridos al proveedor [redacted], tampoco aportó bitácoras de los vehículos a los que se les suministro el combustible suscrita por los responsables, relación de la flotilla de vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
14.1	C00426	07/10/2021	3 Pzas de acumulador LHT, 1 filtro de aceite, 3 aceites pro, 2 filtro aceite,5 aceites castrol, 4 aceites mobil, 5 aceites rayol, 9 filtros de aceite, 4 anticongelantes, 5 focos, 1 porta cepillo, 1 grasa, 5 aceites sae, 6 bujías, 3 filtros, 3 limpiadores, 2 silicones, 1 bomba de agua, 3 anticongelantes, 1 filtro de aceite LTH, 6 bujías de encendido, 1 filtro de aire, 1 polea tensora, 18 aceites motocraft, 3 filtros de gasolina, 12 bujías de encendido, 3 filtros de aire, 8 focos alógenos, 2 fluido de dirección hidraulica,1 balata de disco delantero y 3 filtro polen.	$46,322.59
14.2	C00424	06/10/2021	11739.8675 Litros de gasolina magna	$250,000.00
			Total	**$296,322.59**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $136,541.92 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente." (Sic), al proveedor [redacted]; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final ni la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad que facturan, tampoco aportó registro de ingreso y salidas de los bienes del almacén, bitácoras de uso y el destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	E00044	06/12/2021	$18,405.93
			$66,349.34
			$33,767.47
			$18,019.18
		Total	**$136,541.92**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $360,021.16 (TRESCIENTOS SESENTA MIL VEINTIÚN PESOS 16/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ni la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad que facturan, ya que no proporcionó bitácoras de uso o utilidad dado a los materiales eléctricos y de construcción, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se instaló la malla ciclónica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividades económicas de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
16.1	C00446	05/11/2021	210 Focos led de 50 watts, 2 reflectores 400 watts y 6 reflector led campana led 100 watts.	$46,342.00
16.2	C00507	07/12/2021	25 Piezas de reflectores 400 watts, 12 pzs de reflectores led campana 100 watts, 2 reflectores 150 watts y 50 pzs de fotoceldas.	$93,850.25
16.3	C00506	06/12/2021	193 Sacos de cemento gris maya,9 mts de tubo sanitario, 1 llave de jardín, 2 codos, 1 regadera, 1 cifra, 5 tee sanitaria, 2 reducción 6 mts de tubo sanitario #2, 5 codos sanitario, 6 mts de tubo pvc, 1 pegamento, 2 pegamento tangit, 2 lijas, 4 filos segueta, 21 armex cadena, 14 mts de polvo de piedra, 6.5 mts grava de piedra, 21 kg de alambre recocido, 56 varillas, 1795 blockes, 50 mts de poliflex, 7 kgs de clavos, 15 masillas, 10 pegazulejos, 1 boquilla, 1o dura piso gama,108 bovedillas de poli estireno, 50 mts de malla, 84 mts de malla electro soldada y 24 viguetas.	$145,152.32
16.4	C00453	08/11/2021	100 Mts de malla ciclónica, 13 tubos para cerca, 33 coronas para cerca, 4 kgs de alambre galvanizado, 3 platinas, 6 armex, 15/15, 2 armex 15X15 cadena, 2 mts polvo de piedra,	$37,854.74

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
			1 mts de grava de piedra, 8 bultos de cemento gis maya y 6 varillas corrugadas 3/8.	
16.5	C00447	05/11/2021	12 Piezas de junta gibault de 3 en 105 mm con tornillos, tuercas y goma, 2 junta pzs gibault de 3 en 90 mm con tornillos, tuercas y gomas, 2 junta gibault en 3 en 100 mm, 6 junta gibault de 3 en 95 mm, 3 coples hidráulicos de reparación de 75 mm, 20 abrazaderas ingles roscada de 3, 9 niples galvanizado, 5 llaves de esfera roscable, 30 llaves de jardín de ttalon, 2 aceites lubricantes, 100 mts ramal C-10, 100 mts tubo ramal C-10 de 20 mm, 1 válvula de inyección, 1 válvula de pie marca milton roy, 2 kit adaptador para tubin de 3/8, 1 contrapeso de cerámica, 50 tubin de polietileno de alta densidad, y 1 comparador colorimétrico para cloro residual.	$36,821.85
			Total	**$360,021.16**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por $1,815,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos económicos a personas de escasos recursos fueron entregados, ni su destino final ya que únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud de apoyo del beneficiario, listado y/o recibos de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00046	29/01/2021	$60,000.00
17.2	C00047	29/01/2021	$60,000.00
17.3	C00048	29/01/2021	$60,000.00
17.4	C00049	29/01/2021	$60,000.00
17.5	C00130	05/02/2021	$50,000.00
17.6	C00131	19/02/2021	$50,000.00
17.7	C00132	12/02/2021	$50,000.00
17.8	C00135	19/02/2021	$70,000.00
17.9	C00136	26/02/2021	$70,000.00
17.10	C00229	01/03/2021	$124,000.00
17.11	C00230	01/03/2021	$124,000.00
17.12	C00233	12/03/2021	$65,000.00
17.13	C00234	19/03/2021	$65,000.00
17.14	C00237	31/03/2021	$75,000.00
17.15	C00281	30/04/2021	$124,000.00
17.16	C00313	16/04/2021	$60,000.00
17.17	C00314	30/04/2021	$60,000.00
17.18	C00384	05/05/2021	$60,000.00
17.19	C00385	07/05/2021	$60,000.00
17.20	C00386	14/05/2021	$60,000.00
17.21	C00387	17/05/2021	$60,000.00
17.22	C00388	21/05/2021	$60,000.00
17.23	C00389	25/05/2021	$60,000.00
17.24	C00390	28/05/2021	$60,000.00
17.25	C00391	31/05/2021	$60,000.00
17.26	C00392	25/05/2021	$54,000.00
17.27	C00393	31/05/2021	$54,000.00
		Total	**$1,815,000.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $186,601.43 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 43/100 M.N.) en los meses de enero y marzo a mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido y entregado los bienes, reporte fotográfico de los bienes, solicitud de apoyo del beneficiario, constancia de recepción del beneficiario de los bienes suscrita por éste acompañado de copia de su identificación oficial, constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
18.1	C00258	09/04/2021	Donación de bafle amplificado y consola.	$35,475.64
18.2	C00005	27/01/2021	Donación de pisos para 2 templos.	$98,431.50
18.3	C00295	12/04/2021	Apoyo de sillas de ruedas.	$20,234.00
18.4	C00203	30/03/2021	Apoyo de medicamentos.	$12,834.70
18.5	C00204	17/03/2021	Compra de mercancía para despensas.	$6,734.60
18.6	C00377	31/05/2021	Apoyo de medicamentos.	$12,890.99
			Total	**$186,601.43**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por $9,520,096.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los pagos se efectuaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, ya que no aporto lista de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que los recibieron (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria del entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00011	15/01/2021	$1,066,700.00
19.2	C00016	27/01/2021	$1,130,000.00
19.3	C00080	16/02/2021	$1,200,000.00
19.4	C00083	26/02/2021	$1,066,000.00
19.5	C00129	01/02/2021	$26,000.00
19.6	C00176	18/03/2021	$1,068,000.00
19.7	C00178	25/03/2021	$1,110,000.00
19.8	C00271	15/04/2021	$1,065,200.00
19.9	C00277	15/04/2021	$152,296.00
19.10	C00373	14/05/2021	$817,500.00
19.11	C00374	27/05/2021	$818,400.00
		Total	**$9,520,096.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por $74,167.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
20.1	C00511	14/12/2021	Pago de nómina 1era quincena de diciembre del 2021.	$926,700.00	$889,400.00	$37,300.00
20.2	C00515	23/12/2021	Pago de nómina 2da quincena de diciembre del 2021.	$920,513.00	$883,646.00	$36,867.00
					Total	**$74,167.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron traspasos de la cuenta contable 1112-03-42 "Cta. 1065064356 Participaciones 2020" (Sic) (Cuenta bancaria del Banco Banorte) en los meses de enero a mayo de 2021, y posteriormente se registraron en las cuentas contables 1111-01-10 "Caja General" y 1131-01-16 "[redacted]" (Sic), mismas en las que se detectó un saldo por $1,560,292.46 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser el Acta de Cabildo en la que se autorizó la

contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI], constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta	Saldo al mes de mayo de 2021
21.1	1111-01-10	$1,178,865.58
21.2	1131-01-16	$215,295.20
21.3	1112-03-0034	$166,131.68
	Total	**$1,560,292.46**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares, Estado Analítico Mensual de Ingresos, Analítico Mensual de Egresos pagados por Fuente de Financiamiento, ambos al 31 de diciembre de 2021, se verificó que la entidad fiscalizada no realizó registros contables y presupuestales específicos, actualizados, identificados y controlados por los meses de junio, julio y agosto de los recursos obtenidos; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar el incumplimiento en que incurrió al respecto.

En incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT), por $256,559.47 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.) en los meses de enero

a mayo de 2021, registrados en la cuenta contable 2117-01 ISR; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Mes	Importe
24.1	C00011	Enero	$26,705.66
	C00016		$26,671.10
24.2	D00003	Febrero	$51,471.00
24.3	D00028	Marzo	$50,862.84
24.4	D00030	Abril	$50,563.32
24.5	C00373	Mayo	$22,012.88
	C00374		$22,064.39
	C00375		$6,208.28
		Total	**$256,559.47**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $55,872.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes (monitores, computadoras y multifuncionales), registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardos de los bienes adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
25.1	C00454	08/11/2021	4 Piezas acteck kioto fuente 500 wats color negro, usb, 4 mb intel celeron dual core, 4 memorias ddr3 nb 4gb adata, 4 ssd adata 240 gb, 4 monitores led, 4 kit tec usb ghia negro, 4 adaptadores inalámbricos, 1 laptop Lenovo v15, 1 laptop Dell inspiron y 2 impresoras brother multifuncional.	**$55,872.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

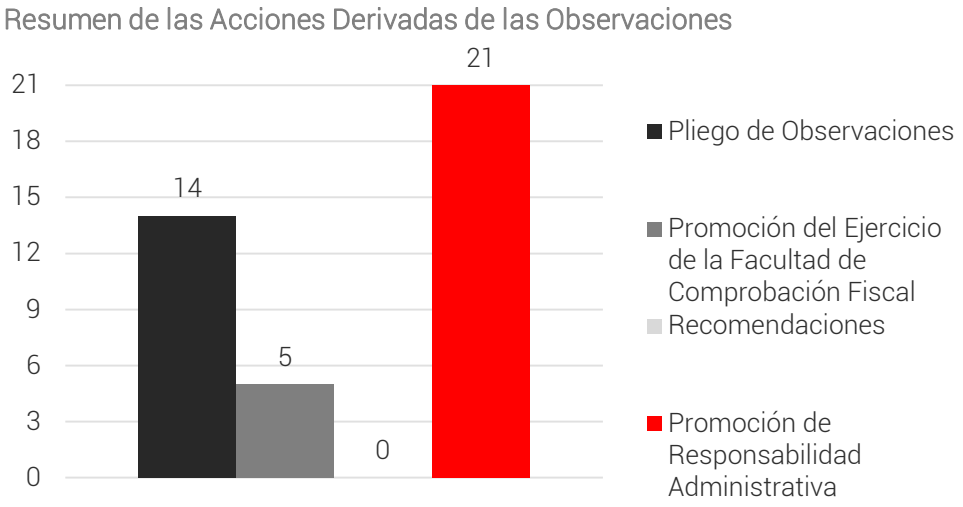

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de Observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-058-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF21-22-OBS.19, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	6-1-1-058-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 3 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $27,772,462.82 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del

riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".